

Los desafíos para la protección social del trabajo doméstico remunerado

Evangelina Benassi, Melina Perbellini, Gabriela Romero, María Victoria Taruselli y Viviana Verbauwede

Resumen

El artículo se enmarca en el proyecto de investigación «Protecciones Sociales en el Servicio Doméstico», radicado en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER). El mismo se organiza para su presentación en dos partes: en la primera, denominada «Protecciones estatales en el trabajo doméstico remunerado», nos centraremos en las protecciones sociales distinguiendo los obstáculos que funcionan como barreras en el ejercicio de los derechos laborales recientemente adquiridos. En esta, hacemos mención a las legislaciones nacionales e internacionales afines a la materia. En la segunda parte, denominada «El trabajo doméstico remunerado en relación al género y el cuidado», nos centramos en la mirada del trabajo doméstico desde la perspectiva de género reconociendo invisibilidades y desafíos. La potencia que se pretende dar cuenta en este artículo, es que precisamente no es posible dissociar la legislación y los avances en esta materia de las concepciones de género y cuidado que están presentes en nuestras configuraciones histórico-sociales.

Cabe señalar que los objetivos de la investigación implican la opción de una estrategia metodológica de tipo cualitativa que pone el énfasis en la visión de las y los actores y el análisis contextual en el que ésta se desarrolla, centrándose en el significado de las relaciones sociales.

PALABRAS CLAVES: Trabajo doméstico, protecciones sociales, género, cuidado, legislación

Abstract

The article is part of the research project «Social Protections in the Domestic Service», located in the School of Social Work of the UNER. It is organized for presentation in two parts, the first is called: Legislation on the social protection of domestic work; in it we focus on social protections distinguishing the obstacles that work as barriers in the exercise of newly acquired labor rights, mentioning the national and international laws related to the matter. In the second part called: Paid domestic work in relation to gender and care, we focus on the look of domestic work from a gender perspective as a care practice recognizing invisibilities and challenges. Precisely the power that the article pretends to explain is that it is not possible to dissociate the legislation and the advances in this matter from the conceptions of gender and care that have been present in our historical-social configurations.

It should be noted that the objectives of the research involved the option of a qualitative methodological strategy, emphasizing the vision of the actors and the contextual analysis in which it develops, focusing on the meaning of social relations.

KEYWORDS: domestic work, social protections, gender, care, legislation

Introducción

Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación «Protecciones Sociales en el Servicio Doméstico» (PID 5109), radicado en la Facultad de Trabajo Social de la UNER, en el cual nos propusimos analizar las transformaciones en el sector del trabajo doméstico en los últimos años en la ciudad de Paraná. En el mismo, abordamos las protecciones sociales desde dos dimensiones:

- El trabajo doméstico como empleo (legislaciones, organizaciones sindicales, condiciones de trabajo).
- La perspectiva de género y del cuidado.

En función de estas dimensiones se organiza el artículo: en la primera parte, observamos las legislaciones y la interpretación del trabajo doméstico como empleo y, en la segunda, distinguimos el enfoque utilizado: la perspectiva de género y cuidado. Cabe aclarar que estas distinciones sólo nos sirven a modo de organización del artículo, ya que justamente se sostiene que no es posible disociar/separar la legislación y los avances en esta materia, de las concepciones de género y cuidado que están presentes en nuestras configuraciones histórico-sociales.

En la primer parte del texto, «Protecciones estatales en el trabajo doméstico remunerado» se recuperan las legislaciones nacionales e internacionales afines a la materia, tales como, el Convenio n.º 189 (2011) sobre «Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos» y la Recomendación n.º 201 (2011) sobre «Las trabajadoras y los trabajadores domésticos» de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Ley Nacional n.º 26.844 (2013) de «Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares».

Asimismo, se analizan aquí los obstáculos que funcionan como barreras en el ejercicio de los derechos laborales recientemente reconocidos en este sector. En la segunda parte, denominada «El trabajo doméstico remunerado en relación al género y el cuidado», nos centramos en la mirada del trabajo doméstico desde la perspectiva de género reconociendo invisibilidades y desafíos.

Cabe señalar que en nuestro proyecto de investigación optamos por una estrategia metodológica de tipo cualitativa, en la cual se pone el énfasis en la visión de las y los actores y en el análisis contextual en el que ésta se desarrolla, y se centra en el significado de las relaciones sociales (Fortino, 2001). De este modo, el estudio cualitativo implica un proceso de indagación para la comprensión de problemas sociales (Creswell, 1994), a partir de estudiar las prácticas sociales

cotidianas y en un marco teórico compuesto por conceptos sensibilizadores que ofician de guías para llevar adelante los objetivos de investigación (Sautú y otras, 2005).

El universo más amplio de análisis de la investigación se compone de las protecciones sociales, específicamente analizado en el trabajo doméstico asalariado; la unidad de análisis la construimos en torno a las experiencias de las trabajadoras domésticas asalariadas en el área de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). Para la producción de datos que constituyen el corpus de la investigación, se utiliza la entrevista semi-estructurada dado que a través de las mismas se puede acceder al relato sobre la percepción del mundo de las entrevistadas.¹

Protecciones estatales en el trabajo doméstico remunerado

El trabajo doméstico² es un sector altamente relevante, no solo por su importancia cuantitativa en términos del volumen relativo de oferta de trabajo que la actividad aporta a la economía, sino también por su significativa contribución social y económica en prácticamente todas las sociedades modernas. Sin embargo, se trata de un grupo tradicionalmente excluido del derecho humano a la seguridad social (OIT, 2016: 3).

Habitualmente en nuestro proyecto de investigación hacemos referencia al concepto de protecciones sociales en el trabajo doméstico remunerado en términos amplios: no sólo aquellas reconocidas por un organismo nacional o internacional vinculado a las instituciones estatales, sino también a otras formas de protecciones familiares y comunitarias que coexisten en forma paralela con las disposiciones gubernamentales. Sin embargo, por una cuestión de extensión, en este artículo nos referenciamos principalmente en las protecciones en el marco estatal, a las disposiciones legales a nivel internacional y su relación con la legislación nacional.

En el año 2016, el Departamento de protección social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Documento 16, realiza un detallado análisis sobre las protecciones sociales de este sector planteando tendencias, políticas y brechas en la cobertura legal y efectiva; y reconociendo que este es el primer informe a nivel mundial (163 países) que el organismo elabora en referencia a la situación de seguridad social de este sector.

En ese marco, la OIT reconoce que el trabajo doméstico constituye un grupo de difícil cobertura desde los sistemas de seguridad social porque reúne determinadas características: 1) la actividad laboral es realizada en un hogar privado (lo cual dificulta el control y la inspección) y

¹ Debido a que en el artículo nos propusimos presentar los avances referidos a protecciones sociales estatales en relación con la perspectiva de género, no se presentan los resultados de las entrevistas realizadas. Los mismos pueden consultarse en el primer y segundo informe de avance del Proyecto de Investigación.

² En este artículo se utiliza un concepto amplio de trabajo doméstico, sin realizar distinciones de nominación. Con el mismo se hace referencia a la forma tradicional de nombrarla como servicio doméstico, como así también a la nominación que, desde la Ley 26.844, se presenta como personal auxiliar de casas particulares. El cómo nombrar no es un detalle menor y ha sido objeto de estudio en nuestro proyecto de investigación que, por cuestiones de extensión, no es posible retomar en este artículo. Las discusiones en torno al mismo, se pueden consultar en las actas del 13º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo «El trabajo en conflicto: dinámicas y expresiones en el contexto actual» y en «Trabajo doméstico asalariado en la ciudad de Paraná: gremios, legislaciones y discursos» (Perbellini y otras, 2018).

con frecuencia para más de un empleador; 2) se caracteriza por una alta rotación laboral; 3) el salario en especies es muy frecuente; 4) los ingresos son irregulares y las relaciones laborales usualmente no se establecen mediante un contrato de trabajo. Esto además se asocia con: 5) falta de reconocimiento legal del trabajo doméstico como una ocupación; 6) la existencia de prácticas discriminatorias sociales y jurídicas; 7) elementos socio culturales que generan una baja valoración social del trabajo doméstico.

Para distinguir la importancia de esta situación, la OIT estimó que el 90% del trabajo doméstico, a nivel mundial, está legalmente excluido de los sistemas de seguridad social. Sólo 70 países, de los 163 incluidos en el estudio, contemplan provisiones para la cobertura legal del trabajo doméstico en al menos una de las nueve ramas de seguridad social que prevé el convenio sobre la seguridad social (norma mínima). Aún más si consideramos que las mayores brechas en materia de cobertura de la seguridad social del trabajo doméstico se concentran en los países en desarrollo (América Latina y Asia), donde sólo una reducida cantidad de casos incluyen a dicho sector en la cobertura legal.

Un dato que resulta relevante tener en cuenta en nuestro trabajo de investigación es que en los países donde la cobertura es obligatoria se registra que la misma sigue siendo baja, lo que indica que existen otras barreras y prácticas nacionales que limitan de igual manera la cobertura efectiva. Otro de los aspectos que se señala en el informe, y que contempla una de las dimensiones de nuestro trabajo, es la constatación que la tarea doméstico es una actividad predominantemente realizada por mujeres, quienes representan el 80 % de la ocupación total en el sector a nivel mundial y, en ese sentido, desde la OIT consideran pertinente el diseño e implementación de políticas que garanticen mayores niveles de protección social, entendiendo que es una forma de disminuir la desigualdad de género.

Vinculando ese dato con investigaciones previas llevadas adelante por este equipo, observamos que las trayectorias laborales de mujeres, cuya pertenencia se radica en sectores de pobreza persistente, están vinculadas, en gran medida, a la rama de actividad del trabajo doméstico remunerado, trabajando para uno o varios empleadores pero en su totalidad en condiciones informales. Por consiguiente, estas mujeres no sólo que no pueden hacer uso de las protecciones sociales durante su empleo sino que también quedan excluidas de la posibilidad de acceder a una jubilación. En estas experiencias, como en otras, es donde podemos hablar de una doble desigualdad, a saber: la de clase y la de género.

Desde las promulgaciones de la OIT hay varias recomendaciones que podemos vincular directamente con el trabajo doméstico y con las protecciones. Por un lado, desde la perspectiva del enfoque de trabajo decente, la inclusión del trabajo doméstico en los sistemas de seguridad social es en sí misma una política de formalización con un estrecho vínculo con la garantía de derechos y el cumplimiento de los principios fundamentales del trabajo; por otro lado, desde la configuración en torno a la conformación de un piso de protección social el organismo mencionado, en el 2012, realiza una nueva recomendación, en la que la mayoría de los Estados miembros acordaron establecer pisos nacionales de protección social:

En particular, ayuda a los Estados Miembros a ofrecer cobertura a los desprotegidos, los pobres y los más vulnerables, incluidos los trabajadores de la economía informal y sus familias. De este modo tiene por objeto asegurar que todos los miembros de la sociedad reciban al menos un nivel básico de seguridad social a lo largo de sus vidas [...] (OIT, 2012).

Existe un reconocimiento, en el documento previamente citado, de que en el mundo se dan pasos importantes hacia la consecución de derechos laborales y de seguridad social para el trabajo doméstico, pero que de acuerdo a los resultados alcanzados en el estudio -Documento 16 de la OIT-, la tarea está lejos de ser cumplida. Respecto de la situación a nivel nacional, Argentina ratifica en marzo de 2014 el convenio 189, siendo parte de los 22 países de América Latina que lo ratificaron entre los años 2013-2015.

Barreras en la cobertura de la protección social

El trabajo doméstico asalariado es una fuente significativa de empleo y representa el 4% de la fuerza de trabajo a nivel mundial, siendo que Asia y América Latina concentran el 68% del trabajo doméstico total. Respecto a las remuneraciones, cabe señalar que se encuentra entre las ocupaciones con remuneraciones más bajas en el mercado laboral. Según estimaciones realizadas por la OIT (2013^a; 2016) las personas empleadas en este sector tienen salarios que representan menos de la mitad del salario promedio del mercado y, en algunos casos, el salario del sector no supera el 20% del salario promedio.

Algunos de los principales factores que inciden en esta situación son el bajo nivel de educación y calificación, el fenómeno de la subvaloración social del trabajo doméstico, la discriminación salarial, el limitado poder de negociación de las trabajadoras del sector, entre otros (OIT, 2010b y 2016: 6).

El documento de referencia puntualiza algunas barreras para la extensión de la cobertura de seguridad social al trabajo doméstico. Para centrarnos en las particularidades que las mismas asumen en nuestro país, retomamos las producciones académicas de Valeria Esquivel y Francisca Pereyra (2014), y Mariana Álvarez y Alejandra Beccaria (2013).

Un primer punto que señalan Esquivel y Pereyra (2014) son las desigualdades de clase y de género de las empleadas domésticas, perspectiva en la que nos interesa ahondar, teniendo en cuenta que la existencia del trabajo doméstico implica también que tanto los sectores altos como medios generen empleo asalariado en el seno de sus hogares.

Las autoras señalan esta particularidad porque las mejoras en las condiciones laborales de las trabajadoras es percibido como un ataque a los intereses de los sectores medios y medios altos y, en una puja de fuerza, se reconoce que estos últimos poseen mayor capacidad para defender sus intereses, por lo que se considera imprescindible la intervención gubernamental para garantizar mejores condiciones laborales para el sector. En ese sentido, la función de árbitro que el Estado ejerce entre capital-trabajo, en este sector aparece desdibujada.

Pero, no sólo en términos económicos se evidencian las dificultades a la hora de reconocer esta actividad laboral. También en el plano simbólico existe una disputa en cuanto a su valor. Esta desvalorización del servicio doméstico como empleo, se encuentra arraigada en su tradición de tarea no remunerada a cargo de la mujer, en el ámbito doméstico y no inserta en el mercado de trabajo. Y si bien el trabajo reproductivo lo realiza la mayoría de las mujeres, sin distinción de clases sociales, el trabajo doméstico asalariado genera ciertas «libertades» respecto del uso del tiempo para las mujeres empleadoras, reafirmando la diferenciación de clase ya que por lo general son mujeres de sectores populares quienes asumen estas actividades laborales, «[...] amortiguando u ocultando desigualdades de género y reproduciendo los privilegios de clase» (Esquivel y Pereyra, 2014: 285).

Tomando como base estadística la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del segundo trimestre 2012, Esquivel y Pereyra (2014) señalan que aquellas trabajadoras que se encuentran en el rango de horas entre 35 y más semanales, son las que presentan mayor registro de aportes jubilatorios y obra social. Como contraparte, aquellas que se encuentran en el rango de menos de 16 horas semanales presentan niveles bajísimos de aportes y encuentran más desdibujada su condición de trabajo asalariado tanto para las empleadas como las empleadoras.

Además, dichas autoras consideran que, respecto a la informalidad laboral y el ejercicio de determinados derechos, resulta interesante analizar que ésta muchas veces es sostenida en la práctica por ambas partes de las implicadas en la relación contractual. Es decir, la informalidad que siempre es una decisión de la parte empleadora es «aceptada de forma tácita» por las empleadas debido a temores infundados en relación a que el registro de su condición laboral implique la pérdida del uso de la obra social del cónyuge o del plan social, entre otros.

A partir de las entrevistas realizadas, podemos afirmar que si bien existe cierto grado de desconocimiento respecto a las consecuencias legales, formales y económicas de los registros, aparecen una serie de temores en torno a «disgustar» a sus empleadoras/es que, muchas veces, dificultan el reclamo por el incumplimiento en los aportes y la falta de registros. Esto es, frente a la falta de empleo y precarización de las condiciones laborales, no resulta sencillo para las empleadas reclamar por temor a que esto afecte/resienta la relación laboral, en algunos casos hasta el punto de perder el trabajo.

Respecto de la licencia por maternidad lograda a partir de la sanción de la Ley 26.844, en los relatos y datos estadísticos relevados por Esquivel y Pereyra (2014) se señala que habitualmente las trabajadoras no regresan o no se reincorporan de inmediato al trabajo luego del nacimiento de los/las hijos/as. Es más, cuando se da esa reincorporación suelen hacerlo con un horario reducido –cuando no cuentan con otras mujeres en el grupo familiar para realizar la tarea de cuidado–, si bien podría pensarse que ese horario reducido es una «conquista» de las trabajadoras, en tanto cuentan con mayor disponibilidad horaria para organizarse en la crianza de él o la recién nacido/a, en realidad esta posibilidad reduce también las posibilidades de remuneración, ya que en la mayoría de los casos sólo perciben un salario por las horas efectivamente trabajadas.

El trabajo doméstico remunerado en relación al género y el cuidado

La literatura alrededor del trabajo doméstico en nuestro país (Álvarez y Beccaria, 2013; Esquivel y Pereyra, 2014; Tizziani, 2013; Cutuli y Pérez 2011; Esquivel, 2012, entre otros) acuerdan en señalar los avances de la ley, que ponen en evidencia «[...] el arcaísmo de la situación laboral, tanto normativa como efectiva, de estas trabajadoras» (Esquivel y Pereyra, 2014: 281).

Este arcaísmo del que hablan las autoras, da cuenta de las prácticas construidas alrededor de esta actividad laboral, ubicándose «[...] en la intersección de una serie de desigualdades y jerarquías sociales que, a su vez, contribuye a reproducir de manera cotidiana» (Esquivel y Pereyra, 2014: 282).

En estas desigualdades, la clase, género y etnia son las más relevantes y nos permiten «mirar» esta actividad laboral concebida como extensiones, habilidades e inclinaciones inherentes a la condición femenina y, por ende, desvalorizadas en cuanto verdadero trabajo. Esto nos lleva a la división entre la esfera reproductiva y la productiva, eje de las desigualdades de género.

Por su parte, Romina Lerussi (2014) analiza los fundamentos conceptuales de la naturaleza jurídica del empleo doméstico en la Argentina y plantea la retórica de la domesticidad como una trama discursiva productiva, que articula el empleo doméstico con las operaciones retóricas políticas de la siguiente cadena de significantes: lo privado- hogar-familia-no económico-reproductivo (improductivo o no reproductivo)-femenino- heteronormatividad-mujeres.

Dicha retórica y en relación a nuestro objeto produce modalidades laborales sostenidas sobre la exclusión, explotación, y subordinación, de y entre las mujeres (con todas sus diversidades), confirmando la creencia de que la responsabilidad por los quehaceres domésticos es algo *naturalmente femenino*, en donde lo femenino es subvalorado y, dentro de la matriz heterosexual (Butler, 1990; 1993) equivale a mujeres. (Larussi, 2014: 35)

Podemos reconocer transformaciones que llevan a que las mujeres ingresen masivamente en el mercado de trabajo, como consecuencia de la crisis económica; también cambios en relación con los valores vinculados a la femineidad y masculinidad, a la maternidad y paternidad; y, como dice Débora Gorban (2015), en el marco de un cambio de valores más básico acerca de la individualidad y la búsqueda de la realización personal.

Lo importante de todas estas transformaciones que nos interesa resaltar, es que no se ven acompañadas por una redistribución del tiempo dedicado a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos/as entre cónyuges sino que, como señala la literatura, en la mayor parte de los casos son las mujeres quienes ahora realizan doble jornada, entre el trabajo doméstico y extra doméstico. Como refiere Pereyra (2012: 165):

Lo que se observa es que a pesar de los cambios y transformaciones acaecidos en los últimos años en relación a las familias y su organización, las mujeres siguen siendo las que más tiempo dedican al cuidado infantil, sean las madres o tutoras directas de los menores, hermanas, abuelas o las mujeres contratadas para ocuparse del cuidado de éstos cuando la familia directa no puede hacerlo.

La autora afirma que en la Argentina, así como en la mayoría de los países de la región, las trabajadoras domésticas ocupan un rol sumamente importante en la provisión de servicios de cuidado. Teniendo en cuenta «[...] el contexto de un sistema público que satisface estas necesidades en forma parcial y fragmentada», Pereyra explica que «[...] muchos hogares dependen –en diferente medida– de los servicios que proveen estas trabajadoras para disponer del tiempo necesario para participar en el mercado laboral, de actividades recreativas, del ocio, etc.». (2012:165)

La autora destaca que en contextos como el de nuestro país y de la región en general, el trabajo doméstico remunerado resulta en particular relevante, «[...] tanto en cuanto a su peso en la estructura de empleo femenina como en su incidencia en la forma en que se organiza el cuidado de los hogares relativamente». (Pereyra, 2012: 166)

Para muchas mujeres y varones, el acceso al mercado de trabajo, pero también la participación en diversas actividades sociales, políticas, culturales, deportivas, en muchos casos resulta posible debido a que las responsabilidades de cuidado pasan a descansar en otros adultos, mayoritariamente en mujeres (Pereyra 2012: 167).

Cabe señalar que la contratación del trabajo doméstico se encuentra directamente vinculado a la estructura de cuidados. Aquí retomamos lo planteado por la Secretaria General del sindicato UPACP cuando en una entrevista nos decía:

Tengo una experiencia para contarte. Una señora que trabaja en una farmacia, cuyo esposo que es remisero, le costaba largar el mango. Ella decía: «¿Como yo le voy a pagar \$5000 si yo gano 8000?» Yo pensaba: «Y bueno, entonces no la tengas».

La expresión «no la tengas», en referencia a la contratación de una trabajadora doméstica, de parte de esos/as empleadores/as que a la vez son empleados/as y sus ingresos no son «suficientemente diferentes» para realizar el pago del trabajo doméstico, nos lleva a tener en cuenta una cuestión: la organización social del cuidado atravesada por la perspectiva de género.

En nuestro proceso de investigación, otorgar un lugar relevante a la perspectiva de género, contribuye a que podamos reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, sabiendo que estas relaciones son construidas social e históricamente y constitutivas de las personas, que atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales. En ese sentido, resultan valiosos los aportes de Joan W. Scott (1996) cuando afirma que la desigualdad de género estructura el resto de las desigualdades.

Pensar nuestra investigación desde una perspectiva de género nos permite visibilizar algunas cuestiones que de otro modo quedarían tal vez opacadas. La afirmación antes dicha por la Secretaria General de UPACP, nos permite analizar que el hogar de la empleadora también está atravesado por la cuestión de la desigualdad de género. Tengamos en cuenta que lo que ocurre habitualmente es que la mujer es la que interrumpe su inscripción laboral para hacerse cargo del cuidado de sus hijas e hijos. En esta misma entrevista, la referente de UPACP nos termina relatando que: «Ella no trabaja más porque habrá sacado cuentas y no le convenía seguir trabajando».

En este sentido es interesante retomar a Laura Pautassi (2014: 22) cuando refiere que:

En rigor, hay cadenas y cadenas de desigualdad, que permeadas por estructuras de clase, género, etnia, nivel socioeconómico, se potencian y funden con la división sexual del trabajo imperante en el ámbito privado, atribuida y distribuida en forma totalmente asimétrica y dejando que el cuidado se resuelva «entre mujeres» y asignando a las mujeres la responsabilidad del sostén generacional.

La autora agrega que a raíz de las asimetrías imperantes, cada una de las mujeres lo logrará resolver de diferente manera, con una clara desventaja por parte de aquellas más vulnerables.

A su vez, el ejemplo traído nos muestra la ausencia de una organización social de cuidados, y la persistencia de una estructura desigual heteronormativa que sigue relegando a las mujeres al ámbito privado.

Consideraciones finales

Como se dijo anteriormente, el trabajo doméstico remunerado constituye un importante sector por su aporte a la economía y por ser una de las alternativas laborales a las que efectivamente acceden las mujeres de sectores populares. Al mismo tiempo, se caracteriza por su precariedad e informalidad. En este marco, en el presente trabajo hemos analizado los avances introducidos por la legislación –tanto nacional como internacional– en materia de protecciones sociales a fin de dar cuenta del reciente reconocimiento de derechos que, sin embargo, parecerían no tener su correlato en las condiciones laborales de las trabajadoras.

Actualmente, el proyecto se encuentra en una etapa posterior de indagación en la cual nos centramos en el modo en que esas legislaciones permean las prácticas, relaciones y negociaciones entre trabajadoras y empleadores/as. Con ello pretendemos analizar en qué medida las protecciones formalmente enunciadas se traducen en modificaciones concretas en las experiencias laborales de las trabajadoras del sector en la ciudad de Paraná, así como identificar y analizar aquellos obstáculos y resistencias con las que dichas protecciones se encuentran.

Referencias bibliográficas

ÁLVAREZ, Mariana y Alejandra Beccaria (2013). «Las trabajadoras domésticas en la Argentina actual. Límites y avances en torno de su sindicalización» en *X Jornadas de Sociología*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

ARGENTINA. Ley n.º 26.844 «Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casa Particulares» (2013). Consultado el 18/03/18 en URL: <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/228927/norma.htm>>

CRESWELL, John W. (1994). *Research Desing. Qualitative & Quantitative Approaches*. California: Sage Publications.

- CUTULI, Romina e Inés Pérez (2011). Trabajo, género y desigualdad. El caso de las empleadas domésticas en Mar del Plata, 2010-2011. Completar y ver si esta es la obra
- ESQUIVEL, Valeria y Francisca Pereyra (2014). «El servicio doméstico y sus desafíos para la protección social» en Claudia Danani y Susana Hintze (Coord.). *Protecciones y desprotecciones (II) Problemas y debates de la seguridad social en la Argentina*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento. Consultado el 18/03/18 en URL: <<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/ico-ungs/20110831014847/proteccionesydesprotecciones.pdf>>
- FORTINO, Vela P. (2001). «Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa» en María Luisa Tarrés (Coord.). *Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social*. México: Porrúa/ El Colegio de México/ FLACSO.
- GINEBRA. Convenio 189 «Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos» (2011). Consultado el 21/06/17 en URL: <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460>
- Recomendación 201 «Recomendación sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos» (2011). Consultado el 21/06/17 en URL: <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R201>
- Recomendación 202 «Recomendación sobre los pisos de protección social. Recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social». (2012). Consultado el 21/03/18 en URL: <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3065524>
- GORBAN, Débora (2015). «Representaciones sociales en disputa: Los procesos de selección de trabajadoras del cuidado entre familias de clases medias en la ciudad de Buenos Aires» en *Trabajo y Sociedad*, n.º 25. Santiago del Estero: Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas. Consultado el 18/02/18 en URL: <www.unse.edu.ar/trabajosociedad>
- LERUSSI, Romina (2014). *La retórica de la domesticidad. Política feminista, derecho y empleo doméstico en la Argentina*. La Plata, Buenos Aires: Editorial Universidad de La Plata.
- LERUSSI, Romina (2015). «Servidumbres domésticas en contextos latinoamericanos. Aproximaciones socio-jurídicas» en *Congreso Asociación Estudios del Trabajo 2015. Eje temático n.º 6: Género Mercado de Trabajo y Cuidado*. Consultado S/F en URL: <www.aset.org.ar>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2010). «Un Trabajo Decente para las trabajadoras domésticas remuneradas del continente» en *El Trabajo Doméstico Remunerado en América Latina*, vol. 1. Consultado el 16/03/18 en URL: <<http://www.ilo.org/americas/publicaciones/notas-trabajo-domC3%A9stico-remunerado/lang--es/index.htm>>
- Documentos de Política de Protección Social, Documento 16 «Protección social del trabajo doméstico. Tendencias y estadísticas. Departamento de Protección Social en colaboración con el Servicio de Mercados Laborales Inclusivos, Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo» (2016). Consultado el en URL: Completar
- PERBELLINI, Melina y otras (2018). Trabajo doméstico asalariado en la ciudad de Paraná: gremios, legislaciones y discursos en 13º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo *El trabajo en conflicto: dinámicas y expresiones en el contexto actual*. Ciudad: Editorial, pp. Mes y año Completar
- SAUTU, Ruth y otros (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO.
- SCOTT, Joan W. (1996). *El género: una categoría útil para el análisis histórico* en Marta Lamas (Comp.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Programa Universitario de Estudios de Género.

Datos de las autoras

Evangelina Benassi (evangelinasf@hotmail.com). Licenciada en Trabajo Social. Doctora en Trabajo Social. Docente e investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER y de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales-UNR.

Melina Perbellini (melinaperbellini@gmail.com). Licenciada en Ciencia Política. Doctora en Ciencias Sociales. Docente e investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER y de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales-UNR.

Gabriela Romero (gabrielaromero211@gmail.com). Licenciada en Trabajo Social. Magister en Trabajo Social. Docente e investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER.

María Victoria Taruselli (mvtaruselli@hotmail.com). Licenciada en Ciencia Política. Doctora en Ciencias Antropológicas. Docente e investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER y de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales-UNR.

Viviana Marcela Verbauwede (verviviana@hotmail.com). Licenciada en Trabajo social. Doctora en Ciencias Sociales. Docente e investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER.